



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

En este estado contra oneste Ayuntamiento el Sr. Don
Francisco Manuel Cano Residor, y por el Sr.
Decano de la Intendencia de la Resolucion de esta
Ciudad en vista del auto provido por el Sr. Conde
para que continúe D. Juan Hernandez efer-
uendo el oficio de Procurador Sindico
y en el Despacho de los negocios y Dependencias
de ella; Enviado estado Despues de estar ya con-
cluido el Acuerdo y cumplimentado el referido
Auto el Sr. D. Pedro Marin Residor Dijo
que reiteraba la Proposicion que tenia hecha
en el Cavildo anterior, y que no le pareva per-
cicio la Providencia del Sr. Conde, y que por
que no havia llegado á su Puerto no la havia
Contrahido, y por la Ciudad se le manifestó que
respecto a que ya se havia parado a leer otro
asumpto estava ya concluida la determinacion
y cumplimiento de otro Auto, a lo que replicó
el Exprezado Sr. D. Pedro Marin, que se

